

SUMARIO

Información general para nuevos ingresos en la Escuela Infantil Municipal de Barañáin para el curso 2017/2018

CONTENIDO

Portada.

Centros Educativos Públicos de Infantil. Barañáin.
2 - 3

Documentación a presentar para la admisión.
2 - 3 - 4

Baremo de selección.
5

Publicación de listados.
8

Matriculación.
9

Tarifas.
9

Oferta de plazas.
10

Con carácter informativo, este boletín recoge la información para las familias niños y niñas nacidos/as entre el **01-01-2015** y el **12-05-2017** que quieran acceder a cualquiera de las Escuelas Infantiles Públicas dependientes del Ayuntamiento de Barañáin para el curso 2017/2018.

No se aplicará a los niños y niñas que matriculados en cualquiera de los centros públicos de Barañáin durante el curso 2016/17.

PREINSCRIPCIÓN CURSO 2017 - 2018

Para el nuevo alumnado - Del 1 al 15 de Marzo

Dos son los centros públicos de educación infantil de primer ciclo con los que cuenta Barañáin:

BARAÑAIN I está ubicado en la Avda. del Ayuntamiento, s/n e imparte enseñanza en euskera.

BARAÑAIN II está ubicado en Ronda Cendea de Zizur, 54 e imparte enseñanza en castellano.

Ambos centros cuentan con sus respectivos planes pedagógicos aprobados por el Gobierno de Navarra y tienen convenios de colaboración con el Departamento de Educación para la financiación de la gestión de estos centros de titularidad municipal.



BARAÑÁIN I (Euskera)



INSTALACIONES

La Escuela Infantil es un edificio de una sola planta, con espacios luminosos donde las relaciones entre interior y exterior se potencian al máximo ya que cuenta con salida directa desde todas las aulas a un amplio patio exterior.

Los espacios complementarios, como la huerta medicinal, el taller, el aula de psicomotricidad, el comedor... se encuentran próximos entre sí para favorecer el trabajo diario.

Ofrece un ambiente familiar y dispone de un equipo profesional a la altura de sus necesidades.

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR PARA LA ADMISIÓN

- a)** Documento que acredite la fecha de nacimiento del niño o niña y el lugar de residencia del solicitante. Si la solicitud corresponde a un niño o niña no nacido, se incluirá el informe médico que acredite la fecha prevista de nacimiento y, en el caso de niños o niñas en proceso de adopción o acogida, se incluirá el correspondiente documento acreditativo.
- b)** Fotocopia del DNI, pasaporte, tarjeta de residencia para extranjeros/as o Carta de identidad equivalente del padre y de la madre o tutores/as legales.
- c)** Documentación justificativa de la composición familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia (padre, madre, e hijos/hijas) o, en su defecto, documento oficial similar completo.
 - Documentación que avale la condición del niño o niña en acogimiento familiar o adopción.
 - En caso de separación o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que declare aquella o documento que lo acredite legalmente.
 - Certificado que acredite el grado de minusvalía de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o documentación que acredite que alguno de los miembros de la unidad familiar es pensionista de la Seguridad Social que tenga reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez.
- d)** Documentación justificativa de la situación laboral y/o académica del padre y de la madre o tutores/as legales:
- En caso de trabajadores por cuenta ajena, certificado que acredite que en los 30 días anteriores a la fecha de finalización del periodo de preinscripción se encontraba de alta en la Seguridad Social o mutualidad que corresponda y declaración jurada o certificado de quien emplea.
- Opciones para conseguirlo: **Teléfono 901 502 050** y **www.segsocial.es**
- Las situaciones laborales de trabajadores por cuenta propia se justificarán con documentos que acrediten el alta en los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la preinscripción, en la mutualidad general o régimen de la Seguridad Social que corresponda y en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

BARAÑÁIN II (Castellano)



INSTALACIONES

Con una superficie construida de casi 1000 metros cuadrados, la Escuela Infantil de Castellano se distribuye en 8 aulas de atención directa a los niños, con sus baños y siestas correspondientes, cuatro zonas de esparcimiento, dos cubiertas y dos descubiertas, huerto urbano, una zona exclusiva de esparcimiento para los lactantes, comedores, sala cubierta para las silletas, taller de pintura, además de su zona administrativa compuesta por sala de lavado y secado, cocina, despachos, vestuario y almacenes. Situada en una zona privilegiada de Barañáin, los niños y niñas podrán disfrutar y aprender con nosotros rodeados de un equipo profesional a la altura de sus necesidades.

- En caso de desempleo, tarjeta de demanda de empleo.
 - En el caso de estar en excedencia por cuidado de hijos/as menores de tres años, debe presentarse la comunicación de la excedencia y especificar por escrito que la fecha prevista de incorporación al trabajo no será posterior en un mes y medio a la fecha de inicio de curso para que la situación laboral sea considerada en activo.
 - En el caso de estar cursando estudios en el momento de presentación de las solicitudes, justificante de matrícula, calendario y horario del curso.
- e)** Documentación justificativa de los niveles de renta. (1)
- Fotocopia de la última declaración de la Renta, del padre y de la madre o tutores/as legales. En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá presentar declaración jurada de las rentas o ingresos enumerados en el apartado C.2. del Anexo a esta Resolución y/o los documentos que la entidad local titular del centro considere necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2015 o de 2016 si el proceso de admisión es posterior al 30 de junio de 2017.
 - La persona interesada tendrá la posibilidad de presentar ella misma la autorización, o bien, de autorizar a la entidad titular correspondiente para que ésta solicite a la unidad orgánica o departamento competente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la documentación precisa. Dicha autorización debe otorgarse, mediante instancia, dentro del plazo de presentación de documentación que señale la convocatoria y deberá indicar la fecha y órgano en el que se presentó el documento.
- f)** Documentación justificativa de que el domicilio o lugar de trabajo del padre, madre o tutores/as legales se encuentra en la zona geográfica de influencia.
- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento correspondiente, en el que conste que el niño/a y padre y/o madre o tutores/as legales del niño o niña, están empadronados en el municipio con fecha anterior al 1 de enero de 2017 o en la fecha en que se produzca traslado de domicilio a dicho municipio por causas laborales u otras causas justificadas del progenitor con quien conviva el niño o niña.

(1) SE ENTIENDE POR RENTA FAMILIAR LA PARTE GENERAL DE LA BASE IMPONIBLE, LOS RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO Y LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES (EXCLUYENDO SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA ADQUISICIÓN O REHABILITACIÓN DE VIVIENDA).

- En el caso de que el padre, la madre o persona que ejerza la tutela del niño o niña presten sus servicios en el centro solicitado o en cualquier otro centro de Educación Infantil de la entidad titular, certificado de la dirección del centro de primer ciclo de Educación infantil en el que conste que la persona solicitante trabaja en el mismo.
 - En el caso de niños y niñas no nacidos, certificado de empadronamiento del padre y/o madre o tutores/as legales del niño o niña.
 - Documentación que acredite el lugar de trabajo del padre, madre que ejerza la guarda y custodia o tutores/as legales.
 - En los casos de previsión de traslado de domicilio se valorará documento acreditativo de entrega de la nueva vivienda para fecha anterior al inicio del curso escolar. En este caso, debe indicarse a efectos de notificación el domicilio actual y a efectos de baremación el de la nueva vivienda.
- g)** Documentación sobre condiciones especiales para acceso directo:
- Certificado de calificación de minusvalía o acreditación del reconocimiento de la situación de gran dependencia (Grado III) del niño o niña y/o informe profesional que describa las características que puedan conllevar necesidades educativas específicas.
- h)** Documentación justificativa para la valoración de cualquier otra circunstancia especial. Se deberá presentar informe médico, psicológico, social o de los servicios especializados oficiales que acrediten dicha circunstancia.

PLAZO ENTREGA SOLICITUDES - DEL 1 AL 15 DE MARZO

En la Oficina de Atención Ciudadana, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas.



OBSERVACIONES Y COMPROBACIONES DE DATOS

Cada Ayuntamiento nombra una Comisión de Selección, entre cuyos cometidos está la solicitud de ampliación de documentación acreditativa de las diferentes circunstancias que se apuntan por las familias en el baremo de selección.

Si no se presenta documentación que acredite la situación que se alega en la solicitud, se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente al baremo de admisión.

La comprobación de la inexactitud o falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta supondrá la modificación de la puntuación correspondiente y —en su caso— la anulación de la plaza concedida.

A) Situación sociolaboral o académica del padre y de la madre o tutores legales:

A.1) Los niños y niñas cuyos padre, madre o tutores legales se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación, 20 puntos:

- Padre, madre o tutores legales trabajando ambos a jornada completa o parcial.
- Padre, madre o tutores legales cursando ambos estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada.
- Uno de los padres o tutores legales trabajando a jornada completa o parcial y el otro cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada.
- Familias monoparentales trabajando o cursando estudios reglados con dedicación preferente

A.2) Uno de los padres o tutores legales trabajando a jornada completa o jornada parcial o cursando estudios que impliquen dedicación preferente y el otro en búsqueda de empleo, 15 puntos.

A.3) Padre y madre en situación de búsqueda de empleo, 10 puntos.

-En el caso de las familias compuestas por una persona adulta y sus hijos e hijas que tienen en exclusiva la guardia y custodia debidamente justificada y en situación de búsqueda de empleo. (familias monoparentales), 15 puntos

A.4) Puntualizaciones sobre el concepto de situación laboral:

1. No se considerará el trabajo realizado sin estar dado de alta en la Seguridad Social o, en su caso, en el Impuesto de actividades económicas.
2. Las situaciones de no incorporación al trabajo por nacimiento de un hijo o hija, sin plaza fija, es decir listas de sustituciones y similares, no se contemplarán como excedencia.
3. A efectos de baremación se computará como trabajo a jornada completa o parcial la situación reconocida de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
4. En la valoración de los estudios se entenderá por estudios reglados los dirigidos a la obtención de títulos académicos oficiales: ESO, Bachillerato, Formación Profesional, Titulaciones universitarias, etc.

Asimismo, se entenderá que existe dedicación preferente cuando el interesado esté matriculado, durante el curso escolar, como mínimo del 80% de los créditos o asignaturas que, conforme al plan de estudios correspondiente, supongan un curso académico completo.

A.5) Puntualizaciones sobre el concepto de situación de búsqueda de empleo:

Se considerará que una persona está en situación de búsqueda de empleo cuando permanezca inscrita como demandante de empleo en cualquier Agencia del Servicio Navarro de Empleo o Agencia de colocación autorizada.

B) Composición familiar, puntuación máxima acumulable: 15 puntos.

B.1) Modalidades:

- Familias que solicitan plaza en el mismo centro para dos o más hijos o hijas en la misma convocatoria (se incluye reserva de plaza y también la solicitud para el no nacido), 15 puntos
 - Familias con dos o más hijos o hijas menores de 6 años, 1 punto por cada hijo/a. A estos efectos, solo se tendrán en cuenta los hijos/as nacidos hasta la fecha de finalización de plazo de preinscripción.
 - Familias compuestas por una persona adulta y sus hijos e hijas que tienen en exclusiva la guardia y custodia debidamente justificada. (familias monoparentales) 5 puntos
 - Condición reconocida con un grado igual o superior al 33% de minusvalía física, psíquica o sensorial de cualquier miembro de la unidad familiar, 4 puntos.

B.2) Concepto de Composición Familiar:

1. Forman parte de la unidad familiar los padres y madres o los tutores encargados de la guarda y custodia del menor, los hijos e hijas menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres vivían independientes de ellos y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada. Los niños y niñas en situación de acogimiento familiar serán tenidos en cuenta a todos los efectos como miembros de la unidad familiar.
2. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable el padre o madre que no ostente la guarda y custodia del menor.

B.3) Puntualizaciones.

- Para contabilizar los “hijos o hijas menores de 6 años” se tendrán en cuenta los hijos e hijas nacidos a partir de 1 de enero de 2011.
- La puntuación asignada en concepto de “solicitud de plaza de dos o más hermanos en la misma convocatoria” se perderá en el caso de no efectuar la matrícula por causas imputables al solicitante.
- Los niños o niñas en situación de acogimiento familiar, debidamente acreditada podrán obtener la puntuación de hermanos en el centro en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo o hija en el centro escolar solicitado.

JORNADA PUERTAS ABIERTAS

Centro BARAÑÁIN I - Euskera

Avda. Ayuntamiento s/n.
Tfno: 948 186 950
einfantil@baranain.com

**Día 22 de
Febrero
a las 16:00h.**



Centro BARAÑÁIN II - Castellano

Ronda Cendea de Zizur 54
Tfno: 948 287 693
einfantil03@baranain.com



**Día 24 de
Febrero
a las 17:30h.**

C) Niveles de renta anual de la unidad familiar, puntuación máxima no acumulable, 15 puntos:

C.1) Tramos de renta y puntuación:

- Hasta 1,5 veces SMI: 15 puntos.
- Hasta 1,7 veces SMI: 12 puntos.
- Hasta 2,8 SMI: 8 puntos.
- Hasta 3,9 SMI: 4 puntos.
- Más de 3,9 SMI: 0 puntos

C.2) Puntualizaciones sobre el concepto de Niveles de renta:

1. Se considera renta de la unidad familiar la suma de las rentas o ingresos individuales justificados del año 2015 del padre y de la madre o tutores legales.

La renta anual de la unidad familiar se justificará mediante presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2015.

2. Se entiende por renta individual el resultado de sumar a la parte general de la base imponible, el saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario más el saldo positivo de transmisiones patrimoniales excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de vivienda. A efectos prácticos, el cálculo de la renta se realizará mediante la suma de las casillas: 507, 8810 y 8808 menos casilla 708 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015 en la Comunidad Foral de Navarra o las casillas equivalentes en el resto del Estado.

3. En caso de no estar obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá presentar declaración jurada de las rentas e ingresos enumerados en los subapartados 1 y 2 y/o los documentos que la entidad local titular del centro considere necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2015 o del 2016 si el proceso de admisión es posterior al 30 de junio de 2017.

4. En caso de separación o divorcio:

- Se tendrá en cuenta la declaración de la renta o los ingresos del progenitor que ostente la guarda y custodia del niño o niña.
- De los ingresos calculados conforme dispone el apartado 2 de esta base, se descontarán las anualidades por alimentos a favor de los hijos satisfechas por el progenitor que no ostente la guarda y custodia, siempre y cuando se satisfagan en virtud de convenio regulador o decisión judicial.

D) Zona geográfica de influencia, puntuación máxima acumulable: 20 puntos.

D.1) Por estar empadronado el niño o niña y el padre y/o madre y/o tutores legales, con fecha anterior al 1 de enero de 2017, en el municipio del centro de primer ciclo de Educación Infantil para el que se solicita plaza o en un municipio que se encuentre dentro de la zona geográfica de influencia (para municipios que hayan establecido un acuerdo al respecto) 20 puntos.

D.2) Por trabajar el padre y/o madre y/o tutor legal en el municipio donde se encuentre situado el centro de primer ciclo de Educación Infantil para el que se solicita plaza o en la zona geográfica de influencia, 8 puntos.

D.3) Por trabajar el padre y/o madre o tutor legal en un centro de primer ciclo de Educación Infantil de la Entidad titular: 5 puntos.

E) Otros criterios.

La Comisión de Selección podrá considerar otras situaciones de necesidades personales, familiares o sociales graves, debidamente justificadas, no recogidas en los apartados anteriores, hasta un máximo de 10 puntos.

F) Resolución de casos de empate en la puntuación.

Si en la aplicación del baremo se produjera empate para la última plaza ofertada de cada grupo de edad se resolverá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- Niños/as con hermanos en el centro
- Menor renta familiar
- En caso de que continuara el empate, se resolverá mediante sorteo realizado por la Comisión de Selección.

G) Admisión de vecinos de otros municipios.

El Ayuntamiento titular de la Escuela infantil, estará facultado para no admitir a los niños/niñas de otros municipios que no aporten por escrito el compromiso de asumir el pago del porcentaje del módulo correspondiente al Ayuntamiento titular, por parte del Ayuntamiento de residencia o de la propia familia.



PUBLICACIÓN DE LISTAS

LISTAS PROVISIONALES: Día 5 de mayo de 2017

PERIODO DE RECLAMACIONES: Del 5 al 11 de mayo de 2017

Las reclamaciones se presentarán en la entidad titular del centro, dirigidas a la Comisión de Selección alegando las consideraciones por las que se solicita la revisión de la puntuación reflejada en la lista provisional. En ningún caso se podrán subsanar documentos que supongan puntuación en el baremo de selección.

LISTAS DEFINITIVAS: Día 19 de mayo de 2017

No se realizarán comunicaciones individuales de la admisión.

**LUGARES DE CONSULTA
(LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS)**

Tablón Municipal

Escuelas Infantiles

www.baranain.es

Teléfono 948 012 012

Del 19 al 26 de mayo de 2017. SOLO PARA ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE

Para realizar la matrícula, es requisito necesario que el niño o niña tengan cumplidas 16 semanas en la fecha de inicio del curso.

No podrán formalizar la matrícula por niños y niñas de nuevo ingreso, aquellas familias que mantengan cuotas impagadas por otros hijos o hijas

Las matrículas no formalizadas en el plazo fijado supondrán la renuncia de la plaza y dará lugar a nueva adjudicación según el orden establecido en la lista de espera.

La formalización de la matrícula en una de las opciones solicitadas implicará la renuncia a las demás opciones del mismo centro o de cualquier otro centro de la misma localidad en aquellos municipios en que así lo establezca la entidad local titular del centro.

La formalización de la matrícula, salvo casos de baja voluntaria, conlleva el compromiso de asistencia y pago de las tarifas establecidas.

TARIFA

1.-Las tarifas se aplican de acuerdo con lo establecido en la normativa del Departamento de Educación.

TRAMOS DE RENTA PER CAPITA		ESCOLARIDAD	COMEDOR	ESCOLARIDAD +COMEDOR
DESDE	A			
Mayor de	15.000	233	95	328
12.400,01	15.000	199	95	294
10.700,01	12.400	157	95	252
9.300,01	10.700	122	95	217
7.980,01	9.300	97	84	181
6.650,01	7.980	71	84	155
5.500,01	6.650	63	66	129
4.500,01	5.500	52	58	110
3.350,01	4.500	39	56	95
Menor o igual a 3.350		23	52	75

2.- En el caso de las familias monoparentales se aplicará la siguiente tabla de tarifas:

TRAMOS DE RENTA PER CAPITA		ESCOLARIDAD	COMEDOR	ESCOLARIDAD +COMEDOR
DESDE	A			
Mayor de	15.000	210	84	294
12.400,01	15.000	179	84	263
10.700,01	12.400	141	84	225
9.300,01	10.700	110	84	194
7.980,01	9.300	87	66	153
6.650,01	7.980	64	66	130
5.500,01	6.650	56	52	108
4.500,01	5.500	50	42	92
3.350,01	4.500	37	32	69
Menor o igual a 3.350		21	25	46

Para familias con dos o más hijos, se aplica una reducción de hasta el 50% de la tarifa de escolaridad que corresponda al segundo/a hijo/a, siendo el límite la tarifa mínima. El tercer hijo/a abonará también la tarifa mínima de escolaridad.

En el caso de comedor, cuando dos hermanos lo utilicen, el primero pagará la tarifa que le corresponda en función de la renta, correspondiendo al segundo la tarifa mínima.

Las tarifas se establecerán en el momento de la formalización de la matrícula y no podrán modificarse durante todo el curso. Se abonan un total de 10,6 mensualidades, por los 208 días de apertura de los centros.

Independientemente de las tarifas mensuales que cada familia debe abonar, cada entidad local fija una cuota por matriculación que tiene carácter de fianza y que se abona en el momento de formalizar la matrícula. El Ayuntamiento de Barañáin fija en 120 € dicha cuota inicial.

Se considera renta per cápita anual a la cantidad que resulte de dividir la base imponible de la unidad familiar de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas del ejercicio de 2016 entre el número total de los miembros de la unidad familiar en el momento de la formalización de la matrícula.

HORARIO JORNADA COMPLETA

Los dos centros públicos de Barañáin ofertan jornada completa, con los siguientes horarios:

Hora de entrada: Desde las 7:30 horas hasta las 9:30 horas

Horas de salida (a elegir):

- Sin comedor: A las 12:00 horas
- Con comedor: A las 13:00 horas
- Con comedor y siesta: A partir de las 15:15 horas
(miércoles hasta 15:30, días restantes hasta 16:30)

El calendario del curso está pendiente de aprobar. Orientativamente, se puede consultar el del presente curso

El curso comienza en la primera semana de septiembre y finaliza a finales de julio.
(PENDIENTE APROBACIÓN DE CALENDARIO).

OFERTA PLAZAS

Para el presente curso 2017/2018 el Ayuntamiento de Barañáin oferta plazas en euskera y en castellano y una vez tenidos en cuenta los niños y niñas con reserva de plaza por ser antiguos alumnos adjudicará las que queden vacantes (según el baremo establecido) hasta completar la capacidad de ambos centros.

TODA LA INFORMACIÓN

OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA

www.baranain.es

ESCUELAS INFANTILES

Atención
948 012 012
ciudadana

Edita:



Área de Educación del
Ayuntamiento de Barañáin
Telf.: 948 286 310 (ext. 1354)
educacion@baranain.com

Diseño y Montaje:

soluciones ^{que}gráficas

Traducción:

